

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO  
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el escrito de Subsanción y si bien es cierto no se aclaró lo requerido en el numeral primero del auto de agosto seis (6) del año en curso, el despacho determina que la demanda se impetra en nombre propio y observando que el titulo base de la Ejecución reúne las exigencias de que trata el artículo 422 del C.G.P., en consecuencia procede al tenor de lo prescrito en los artículos 430 y 431 ibídem., a librar ORDEN DE PAGO a favor de JESSICA STEFANIA GARCIA BOHORQUEZ y en contra de ANA YESENIA OTALORA VELA, por los siguientes rubros:

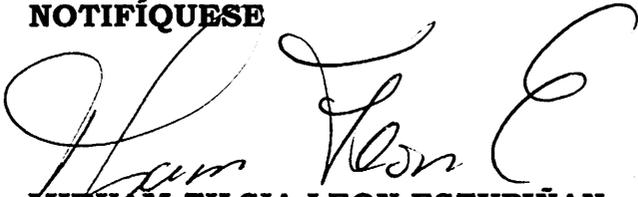
- 1.- Por SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$695.000.00), por concepto del saldo del capital, contenido en el título valor Letra de Cambio, base de la ejecución.
- 2.- Más los intereses de plazo causados entre el 10 y el 30 de abril del 2020 a la tasa del 1% mensual.
- 3.- Mas los moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de mayo y hasta el 07 de julio del 2020 conforme lo pedido.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámite el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

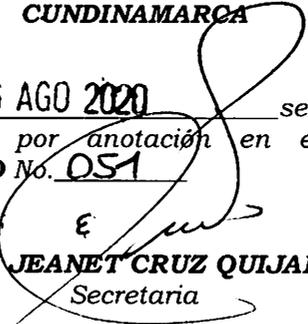
Actúa en causa propia la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑÁN**  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY  
CUNDINAMARCA**

Hoy 26 AGO 2020 se notificó el  
auto anterior por anotación en el ESTADO  
ELECTRONICO No. 051

  
**ELSY JEANET CRUZ QUIJANO**  
Secretaria